

///Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2026.-mjk

**VISTOS:** Los autos caratulados "**B.D. S/ LEY 26.657**" - **BA-00968-F-2026**.-

**ANTECEDENTES DE LA CAUSA:** En los presentes se ha informado la internación involuntaria del adolescente B.D.T., quien ingresara al hospital local el día 16/04/26.-

Que obra en autos informe elaborado por la Lic. C.G. -PSICOLOGA- y la Dra. B.R. -MEDICA PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL-, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que según se desprende del mismo ".q.e.t.p.a.p.a.e.d.e.p.c.c.h.h.s.t.m.y.a.a.c.e.c.a.f.L.f.r.q.p.c.a.c.f.y.p.d.h.3.a.a..F.s.d.s.e.s.(p.a.a.u.d.D.e.c.f.r.q.e.e.ú.a.h.p.e.r.m.c.a.y.h.c.i.p.e.v.o.p.e.d.l.p.y.e.d.c.c)."-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9- y representantes del Ministerio Pupilar quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 30/04/26 se procede a la externación del joven, informe elaborado por la Dra. S.B. -MEDICA PSIQUIATRA INFANTO JUVENIL- y la Lic. M.B. -PSICOLOGA INFANTO JUVENIL-, según se menciona en el mismo ".q.d.l.i.h.e.e.s.e.d.m.q.h.c.l.i.d.m.y.e.b.v.c.e.d.s.R.f.a.e.f.E.e.d.d.l.f.a.p.m.s.s.b.e.a.h.A.j.a.S.S.s.d.i.a.l.g.d.S.y.q.e.n.p.i.s.c.d.a.r.d.l.l.(.l.l.a.m.d.e.d.i.E.o.p.d.q.a.m.d.a.p.a.c.d.l.t.m.A.D)."-

Que oportunamente se dio intervención en autos a SENAF, quienes en fecha 06/05/26 dispusieron de una medida excepcional en relación al joven dando origen a las actuaciones BA-01160-F-2026 "B.D.T. S/ LEY 4109" en tramite por ante este Juzgado.-

**ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO:** Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

**RESUELVO:**

I) Autorizar la internación dispuesta del adolescente B.D.T. -DNI 5.- a partir del 16/04/26 y hasta el día 30/04/26 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche y a SENAF. Confección de las cédulas a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9.-

II) Por recibido informe de alta del área de Salud Mental del HZB, disponible como archivo adjunto. Téngase presente. Hágase saber.-

III) Cumplidas las notificaciones, cese la representación conferida a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9 y Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más

trámite.-